



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2015-00013-00.
Demandante: CONGENTE
Demandado: ANDREA REYES QUEVEDO y SIXTO YHOBANNY TRIANA GARCIA

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Cubarral, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Agotado el trámite de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin objeción por parte de la ejecutada. En consecuencia, el Despacho procede a su revisión, para establecer si hay lugar a aprobarla o modificarla, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP.

Revisada la liquidación de crédito allegada, se advierte que la misma no se encuentra ajustada a la realidad procesal, toda vez que al hacer los cálculos matéricos se establece que los intereses se liquidaron a una tasa más alta de la autorizada por la Superfinanciera de Colombia, razón por la que se procede a modificarla hasta el mes de mayo de 2021, así:

	Tasa Int. Corriente EFECTIVA ANUAL	Tasa Int. Corriente NOMINAL ANUAL	CAPITAL	Tasa Int. Moratoria NOMINAL MENSUAL	DIAS	VALOR INTERÉS MORATORIO
2019						
MAYO	19,30%	28,95%	\$ 580.220,00	2,14	30	\$12.425,00
JUNIO	19,30%	28,95%	\$ 580.220,00	2,14	30	\$12.425,00
JULIO	19,28%	28,92%	\$ 580.220,00	2,14	30	\$12.413,00
AGOSTO	19,32%	28,98%	\$ 580.220,00	2,14	30	\$12.436,00
SEPTIEMBRE	19,32%	28,98%	\$ 580.220,00	2,14	30	\$12.436,00
OCTUBRE	19,10%	28,65%	\$ 580.220,00	2,12	30	\$12.310,00
NOVIEMBRE	19,03%	28,55%	\$ 580.220,00	2,11	30	\$12.270,00
DICIEMBRE	18,91%	28,37%	\$ 580.220,00	2,10	30	\$12.200,00
2020						
ENERO	18,78%	28,17%	\$ 580.220,00	2,09	30	\$12.125,00
FEBRERO	19,06%	28,59%	\$ 580.220,00	2,12	30	\$12.287,00
MARZO	18,95%	28,43%	\$ 580.220,00	2,11	30	\$12.223,00
ABRIL	18,69%	28,04%	\$ 580.220,00	2,08	30	\$12.073,00
MAYO	18,19%	27,29%	\$ 580.220,00	2,03	30	\$11.783,00
JUNIO	18,12%	27,18%	\$ 580.220,00	2,02	30	\$11.743,00
JULIO	18,12%	27,18%	\$ 580.220,00	2,02	30	\$11.743,00
AGOSTO	18,29%	27,44%	\$ 580.220,00	2,04	30	\$11.842,00
SEPTIEMBRE	18,35%	27,53%	\$ 580.220,00	2,05	30	\$11.876,00
OCTUBRE	18,09%	27,14%	\$ 580.220,00	2,02	30	\$11.725,00
NOVIEMBRE	17,84%	26,76%	\$ 580.220,00	2,00	30	\$11.580,00
DICIEMBRE	17,84%	26,76%	\$ 580.220,00	2,00	30	\$11.580,00
2021						
ENERO	17,32%	25,98%	\$ 580.220,00	1,94	30	\$11.275,00
FEBRERO	17,32%	25,98%	\$ 580.220,00	1,94	30	\$11.275,00



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

MARZO	17,32%	25,98%	\$ 580.220,00	1,94	30	\$11.275,00
ABRIL	17,22%	25,83%	\$ 580.220,00	1,93	30	\$11.216,00
MAYO	17,22%	25,83%	\$ 580.220,00	1,93	30	\$11.216,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 297.752,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CAPITAL	\$ 580.220,00
INTERESES MORATORIOS APROBADOS A 30/04/2019	\$ 829.653,00
INTERESES MORATORIOS DE MAYO/2019 A MAYO/2021	\$ 297.752,00
LIQUIDACION TOTAL A MAYO/2021	\$ 1.707.625,00

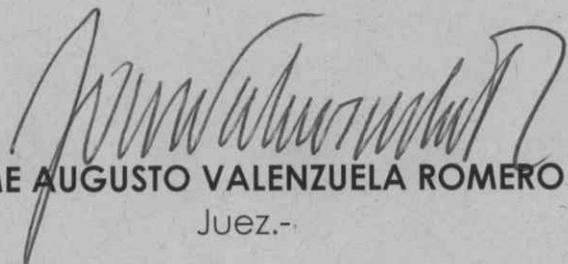
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral -Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR como valores totales de la obligación en contra de ANDREA REYES QUEVEDO y SIXTO YHOBANNY TRIANA GARCIA la suma de **\$1.707.625,00** hasta el mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 9 de julio de 2021
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 24 de esta misma fecha.
MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2015-00013-00.
Demandante: CONGENTE
Demandado: ANDREA REYES QUEVEDO y SIXTO YHOVANNY TRIANA GARCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cubarral, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

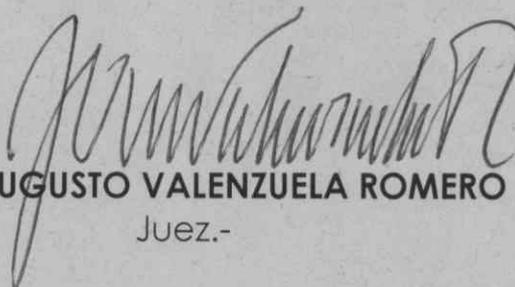
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que como de propiedad de los demandados ANDREA REYES QUEVEDO y SIXTO YHOBANNY TRIANA GARCIA, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 30.946.543 y 86.052.321, se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, C.D.T. y/o a cualquier otro concepto en la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE.

Se limita la cuantía a la suma de \$2.300.000,00.

Por Secretaría oficiase a las entidades Bancarias respectivas, para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 Ibidem.

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL - META
Cubarral, 9 de julio de 2021
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 24 de esta misma fecha.
MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria